

**AA** ASOCIACIÓN ARGENTINA  
**EF** DE ESTUDIOS FISCALES

# CONTABILIDAD TRIBUTARIA EMPRESARIAL PARA ABOGADOS

## Aspectos Relevantes en otros Tributos

---

Directores: **Ofelia Seoane**  
**Gastón Quignon**

Expositor: **Horacio Dinice**

---

Agosto 27, 2020

# Agenda

## Impuesto al Valor Agregado

- Objeto
- Componentes principales de la liquidación
  - ✓ Débito fiscal
  - ✓ Crédito fiscal
  - ✓ Saldo técnico
  - ✓ Ingresos indirectos
- Documentación a considerar
- Contabilización transacciones
- Mayorización transacciones
- Declaración jurada y asiento contable refundición cuentas de IVA
- Cuestiones litigiosas

## Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- Objeto
- Componentes principales de la liquidación
- Convenio Multilateral
  - ✓ Concepto
  - ✓ Requisitos para su aplicación
  - ✓ Régimen General
    - Coeficiente de ingresos
    - Coeficiente de gastos
    - Documentación respaldatoria
  - ✓ Regímenes especiales
- Conciliación base imponible IVA
- Cuestiones litigiosas

## Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios

# Impuesto al Valor Agregado



# Impuesto al Valor Agregado

## Objeto

### Impuesto nacional de carácter territorial

#### Objeto

##### **Venta de cosas muebles (concepto amplio)**

- Situadas o colocadas en el país
- Efectuadas por determinados sujetos

##### **Obras, locaciones y prestaciones de servicios:**

- Realizadas en el país
- Detalladas en la norma
- Excepción: “Exportación de Servicios”
- Telecomunicaciones Internacionales

##### **Importación de cosas muebles**

##### **“Importación de servicios”:**

- Prestatarios: sujetos del impuesto y responsables inscriptos
- Responsables sustitutos de sujetos del exterior
- Aplicación del “reverse charge”

##### **Servicios Digitales prestados por sujetos del exterior**

#### Definición de Conceptos

##### **Exportación de servicios:**

- Prestaciones efectuadas en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior

##### **Importación de servicios:**

- Prestaciones realizadas en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país

##### **Servicios prestados en el país por sujetos del exterior**

##### **Servicios digitales prestados por sujetos del exterior a usuarios no comprendidos en el inciso 1.d) – importación de servicios**

##### **Concepto de utilización o explotación efectiva:**

- Utilización inmediata o el primer acto de disposición del servicios por parte del prestatario, aún cuando se destine a consumo

#### Concepto de Venta

1. Toda transferencia a título oneroso que importe la transmisión del dominio de cosas muebles. Este concepto incluye:

Permuta

Dación en pago  
Adjudicación por disolución de sociedades

Aportes de capital

Ventas y subastas judiciales

Se excluye a la expropiación

2. Desafectación de cosas muebles de la actividad gravada para uso o consumo particular de sus titulares.

3. Operaciones de comisionistas o consignatarios que vendan en nombre propio pero por cuenta de terceros  
Empresa local no los efectúa por sí misma

# Impuesto al Valor Agregado

## Componentes principales de la liquidación

- En general, el impuesto se liquida y abona por mes calendario sobre base de declaración jurada (form F.731)
- El impuesto se determina según se detalla a continuación:

**Débito Fiscal**  
**<Crédito Fiscal>**

**Saldo Técnico**

**<Ingresos indirectos>**

**Saldo a pagar <a favor>**

### Alícuotas del impuesto:

- General: 21%
- Especiales: 27 y 10,5 %

AFIP	Impuesto al Valor Agregado	F.731	CUIC:		
			Período fiscal	Órg. 1º Recursiva	
Sello lectivo de recepción		Firma		05/2020	C
Apellido y nombre o denominación		Código		Actividad principal	Nº serie/serie
				Versión 5.5.0	
<b>Datos identificatorios</b>					
Proyecto preconstituido: Dto. Nº 05/07 - 00/06 - 05/07		Sí		Proveedores de soporte preconstituido	
Proyecto preconstituido excepto los alcanzados por los Dtos. Nº 03/19 - 00/19 - 03/00		No		Aprobación con pago anual	
<b>Determinación del impuesto de las actividades no amparadas por regímenes promocionales</b>					
<i>Concepto</i>				<i>Importe</i>	
Saldo de proveedores por operaciones con empresas promovidas					
Total del débito fiscal del período					
Total del crédito fiscal del período					
Ajuste anual del crédito fiscal por operaciones exentas				AFIP	
				Contribuyente	
Saldo a favor del período anterior					
Pagos efectuados virtualmente con anticipación por facturas o no en el período o acumulados					
Saldo técnico a favor del responsable					
Saldo técnico a favor de AFIP					
Crédito fiscal a imputar a otros impuestos por compra de insumos de editores libros, folletos, etc.					
Débito neto F.718					
Total F.515		0,00		Total F.518	
				0,00	
				Total F.517	
<b>Determinación del impuesto de las actividades no amparadas por regímenes promocionales</b>					
<i>Concepto</i>				<i>Importe</i>	
Saldo de proveedores por operaciones con empresas promovidas					
Total del débito fiscal del período					
Total del crédito fiscal del período					
Ajuste anual del crédito fiscal por operaciones exentas				AFIP	
				Contribuyente	
Saldo a favor del período anterior					
Pagos efectuados virtualmente con anticipación por facturas o no en el período o acumulados					
Saldo técnico a favor del responsable					
Saldo técnico a favor de AFIP					
Crédito fiscal a imputar a otros impuestos por compra de insumos de editores libros, folletos, etc.					
Débito neto F.718					
Total F.515		0,00		Total F.518	
				0,00	
				Total F.517	
<b>Determinación de la declaración jurada mensual (incluidos los regímenes promocionales)</b>					
Saldo técnico a favor de AFIP					
Dtos. Fiscales - Decreto Nº 1.115/09					
Certificados de crédito fiscal - RG 422 - Act. 0º					
Saldo técnico total a favor del responsable incluido en el período					
Ley Nº 25.300/2000					
Total de Otros Conceptos que disminuyen el "Saldo Técnico a favor del Responsable"					
Saldo a favor de AFIP					
Saldo a favor de otro contribuyente del período anterior					
Monto a cobrar					
Total de retenciones, percepciones y pagos a cuenta					
Monto de retenciones a proveeduría devuelto en el período					
Compensación de créditos fiscales virtualmente con anticipación					
Saldo a favor de AFIP solo de compensaciones por operaciones					
Acreditamiento por notas de crédito a proveedores en el período					
Acreditamiento por operaciones con regímenes no inscriptos					
Saldo de libre disponibilidad del período					
Saldo de impuesto a favor de AFIP					
Total de pagos no bancarios					
Monto que se ingresa					
Saldo anterior Cr. Fis. Exp.		Imp. solic. p/ dev. acredit. e transf.		Saldo final Cr. Fis. Exp.	
0,00		0,00		0,00	
<b>Reintegro por Operaciones de venta de bienes de capital</b>					
Débito Fiscal computable de las operaciones del período				0,00	
Crédito fiscal computable de las operaciones del período				0,00	
Saldo a favor del contribuyente por operaciones del período (considerando alícuota general para el Débito Fiscal)				0,00	
Monto límite para solicitar en devolución				0,00	
					
373130709724812063020953938 52a80a690e771e69b77016de95291ef					
Leído que los datos consignados en este documento son correctos y completos y que ha confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) otorgado y aprobado por la AFIP, sin emitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.					

# Impuesto al Valor Agregado

## Débito Fiscal



# Impuesto al Valor Agregado

## Crédito Fiscal

### Compras

Se incluyen las compras gravadas realizadas por el contribuyente y el comprobante respaldatorio puede diferir dependiendo el tipo de operación. A título de ejemplo:

- Compras mercado local (facturas y otros)
- Gastos bancarios (extractos)
- Importaciones (despachos)

### Notas de Crédito Clientes

Bajo este concepto se incluyen, entre otros, a los siguientes:

- Descuentos por pronto pago
- Devoluciones

Existen contribuyentes que registran este concepto como un menor débito fiscal



#### NOTA

- Prorrateo de créditos fiscales entre operaciones gravadas, no gravadas y exentas
- Apropiación de créditos fiscales a exportaciones (directa o indirecta)
- Concepto de crédito fiscal no computable

# Impuesto al Valor Agregado

## Saldo Técnico

### Tratamiento del saldo a favor técnico

- El saldo a favor técnico solo aplica a débitos fiscales de períodos fiscales siguientes
- Existen dos casos de saldo a favor técnico con tratamiento especial:
  - ✓ Exportaciones
  - ✓ Vinculado a la fabricación, elaboración, construcción o importación definitiva de bienes de capital

### Exportaciones

- Se admite su cómputo contra:
    - ✓ Operaciones gravadas por el propio impuesto
    - ✓ Compensación (acreditación para el pago de otros impuestos)
    - ✓ Devolución
    - ✓ Transferencia a otros contribuyentes
- En los últimos tres casos requiere presentación formal

### Bienes de Capital

- Transcurridos 6 meses a partir de su generación se podrá solicitar su devolución
- Bienes parte del patrimonio del solicitante (incluso en leasing bajo determinadas circunstancias) y sujetos a amortización

# Impuesto al Valor Agregado

## Ingresos indirectos

Incluye pagos a cuenta del impuesto y los siguientes conceptos:

### Retenciones



- Clientes locales (se genera con el pago)
- Importaciones (Administración Nacional de Aduanas)
- El monto de la retención equivale a un porcentaje del IVA adicional

### Percepciones



- Proveedores locales (se genera con el nacimiento del hecho imponible)
- En el caso de percepciones corresponde a un porcentaje del precio neto de IVA



**IMPORTANTE**

No debe malinterpretarse la obligación del contribuyente como agente de recaudación o percepción vs. la de sus clientes o proveedores respectivamente

# Impuesto al Valor Agregado

## Documentación contable a considerar en la liquidación

- Asientos y mayores contables
- Subdiario IVA Ventas e IVA Compras (Libro IVA Digital)
- “Mis comprobantes” / “Mis retenciones” (página web AFIP)

XX S.A.									
Período: Junio 2020									
<u>Libro IVA Ventas</u>									
XX S.A.				LIBRO IVA VENTAS					
30-12345678-9				Período: 01-06-2020 - 30-06-2020					
Fecha de Comprobante	Tipo de Comprobante	Numero de Comprobante	Razon Social (Cliente)	CUIT	Importe Total	Importe No Gravado/Exento	Importe Neto Gravado	Tasa IVA	Importe IVA

# Impuesto al Valor Agregado

## Contabilización transacciones

CONCEPTO	Debe	Haber
<b>COMPRAS GRAVADAS A PROVEEDORES AGENTES DE PERCEPCIÓN por \$ 100 (neto):</b>		
Bienes de Cambio	100	
IVA Crédito Fiscal	21	
Percepciones IVA	3	
a Proveedores		124

CONCEPTO	Debe	Haber
<b>DEVOLUCION DE MERCADERIAS ADQUIRIDAS por \$ 5 (neto):</b>		
Proveedores	6,23	
a Bienes de Cambio		5
a IVA Débito Fiscal		1,05
a Percepciones IVA		0,18

CONCEPTO	Debe	Haber
<b>VENTAS GRAVADAS A CLIENTES MERCADO INTERNO (AG. RETENCION) \$ 180 (neto):</b>		
Deudores por Ventas	217,8	
a Ventas (Mercado Interno)		180
a IVA Débito Fiscal		37,8
Costo de Mercaderías Vendidas	60	
a Bienes de Cambio		60

CONCEPTO	Debe	Haber
<b>DESCUENTOS FINANCIEROS OTORGADOS SOBRE VENTAS MERCADO INTERNO \$ 15</b>		
Descuentos otorgados		15
IVA Crédito Fiscal		3,15
a Deudores por Ventas		18,15

CONCEPTO	Debe	Haber
<b>VENTAS EXENTAS/EXPORTACIONES por \$ 80 y 40 respectivamente:</b>		
Deudores por Ventas		120
a Ventas Exentas		80
a Ventas Exterior		40
Costo de Mercaderías Vendidas		30
a Bienes de Cambio		30

CONCEPTO	Debe	Haber
<b>COBRANZA VENTAS GRAVADAS (neta del descuento realizado)</b>		
Banco		182,4
Retenciones IVA		17,3
a Deudores por Ventas		199,7

# Impuesto al Valor Agregado

## Mayorización Transacciones

CUENTAS DEL BALANCE DE SUMAS Y SALDOS/ASIENTO CONTABLE	CONSTITUCION SOCIEDAD	COMPRAS GRAVADAS	DEVOLUCION MERCADERIAS	VENTAS GRAVADAS	DESCUENTO FINANCIERO	VENTAS EXENTAS EXPO'S	COBRANZA GRAVADAS	TOTAL
<b>ACTIVO:</b>								
Banco	1.000,00						182,40	1.182,40
Deudores por Ventas				217,80	-18,15	120,00	-199,70	119,95
Crédito Fiscal IVA		21,00			3,15			24,15
Retenciones IVA							17,30	17,30
Percepciones IVA		3,00	-0,18					2,82
Bienes de Cambio		100,00	-5,00	-60,00		-30,00		5,00
<b>PASIVO:</b>								
Proveedores		-124,00	6,23					-117,77
Débito Fiscal IVA			-1,05	-37,80				-38,85
<b>PATRIMONIO NETO:</b>								
Capital integrado	-1.000,00							-1.000,00
Ventas				-180,00		-120,00		-300,00
Descuentos otorgados					15,00			15,00
Costo de Ventas				60,00		30,00		90,00

# Impuesto al Valor Agregado

## Declaración Jurada y Asiento contable de refundición de cuentas IVA

DECLARACION JURADA MENSUAL IVA		ASIENTO DE REFUNDICION CONTABLE CUENTAS IVA		
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	Debe	Haber
Débito Fiscal	38,85	Débito Fiscal IVA	38,85	
Crédito Fiscal (1)	-18,55	Pérdida prorrateo Crédito Fiscal IVA	5,6	
Saldo técnico	20,3	a Saldo a pagar posición IVA		0,18
Retenciones	-17,3	a Retenciones IVA		17,3
Percepciones	-2,82	a Percepciones IVA		2,82
Saldo a favor	0,18	a Crédito Fiscal IVA		24,15
(1) Ventas Gravadas (incluyendo exportaciones)	220		44,45	44,45
Ventas Totales	300			
Porcentaje de crédito fiscal computable	0,733333			
Crédito fiscal total	21			
Crédito fiscal computable	15,4			
Restitución débito fiscal	3,15			
Total	18,55			

# Cuestiones litigiosas

## Impuesto al Valor Agregado

- Impugnación de facturas apócrifas (sobre todo en el sector agropecuario y de la construcción)
  - Rechazo de los créditos fiscales computados
  - Rechazo de las solicitudes de compensación, devolución o transferencia de IVA exportaciones
- Omisión de actuar por parte del contribuyente como agente de retención o percepción del impuesto
- Gravabilidad importaciones de servicios

# Impuesto sobre los Ingresos Brutos

A photograph of two men in business suits shaking hands. The man on the right is wearing a light grey suit, a blue shirt, and a striped tie. The background is blurred, showing other people in business attire.

# Impuesto sobre los Ingresos Brutos

## Objeto

### Impuesto provincial (1)

#### Hecho Imponible

- Ejercicio habitual y a título oneroso del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes/obras/servicios u otras actividades
- Todo ello con independencia del resultado obtenido, naturaleza del sujeto que la preste y lugar donde se realiza

Los términos periodicidad y continuidad hacen a la habitualidad pero no son requisito determinante para que la misma exista (el concepto es más amplio)

#### Concepto de habitualidad

#### Base Imponible

- Ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada
- Por ingresos bruto se entiende el valor o monto total, en dinero, especies o servicios, devengado por el ejercicio de la actividad gravada
- A diferencia del IVA, en este impuesto el período fiscal es el año calendario

(1) Se incluye legislación CABA

# Impuesto sobre los Ingresos Brutos

## Componentes principales de la liquidación

- Al igual que en el caso del impuesto al valor agregado, el impuesto se liquida y abona por mes calendario sobre base de declaración jurada (form CM 03)
- Para el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral (1), el impuesto se determina según se detalla a continuación:

**Base Imponible Total  
(Apertura para distintas Actividades)  
x Coeficiente de Convenio Multilateral  
x Alícuotas Vigentes**

- Actividades
- Jurisdicciones

**Impuesto determinado  
< Retenciones/Percepciones >**

**Saldo a Pagar <a Favor>**

(1) Existen otros tipos de contribuyentes: locales (no aplica Convenio), régimen simplificado y actividades especiales

 <b>Si.Fe.Re.</b> Sociedad Fiscal de Responsabilidad	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral		N° de Formulario
	Presentación y Pago		N° Verificador
CM03			
CUIT	Contribuyente	Sede	901
Anticipo: 202006	Secuencia: Original	Tipo: Sicom	
Datos Presentación AFIP: DECLARACIÓN JURADA SIN PRESENTAR			

Jurisdicciones incluidas en la presente Declaración Jurada						
Jurisdicción	Anticipo Impuesto Determinado	Valores Retenidos	Valores Sumados	A favor Contribuyente	A favor Fisco	A Pagar
001						
002						
003						
004						
005						
006						
007						
008						
009						
010						
011						
012						
013						
014						
015						
016						
017						
018						
019						
020						
021						
022						
023						
024						
025						
026						
027						
028						
029						
030						
031						
032						
033						
034						
035						
036						
037						
038						
039						
040						
041						
042						
043						
044						
045						
046						
047						
048						
049						
050						
051						
052						
053						
054						
055						
056						
057						
058						
059						
060						
061						
062						
063						
064						
065						
066						
067						
068						
069						
070						
071						
072						
073						
074						
075						
076						
077						
078						
079						
080						
081						
082						
083						
084						
085						
086						
087						
088						
089						
090						
091						
092						
093						
094						
095						
096						
097						
098						
099						
100						

Li que suscribo DNI Nro.: en carácter de AFIDELADO declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el software/aplicativo aprobado por la Comisión Arbitral AFIP, sin intención de falsear datos alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

# Impuesto sobre los Ingresos Brutos

## Convenio Multilateral: Concepto

### Que es?:

Consiste en un acuerdo privado entre los Fiscos Provinciales y CABA cuyo objetivo es distribuir la base imponible del impuesto entre las distintas jurisdicciones donde el contribuyente desarrolla su actividad



Para su aplicación deben existir actividades desarrolladas por un mismo contribuyente en dos o más jurisdicciones



Las actividades deben generar ingresos brutos provenientes de un proceso único económicamente inseparable

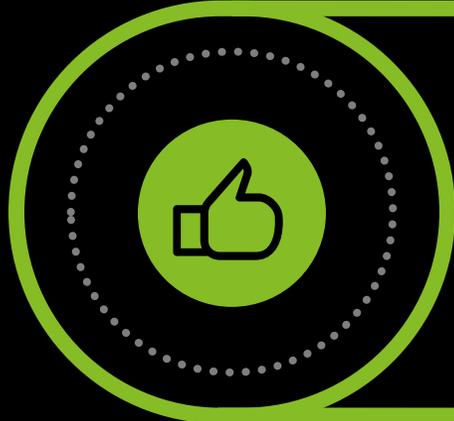


Existen regímenes especiales y un régimen general (este último aplica por exclusión)



La información que se tomará como base para el régimen general dependerá si el contribuyente lleva o no libros:

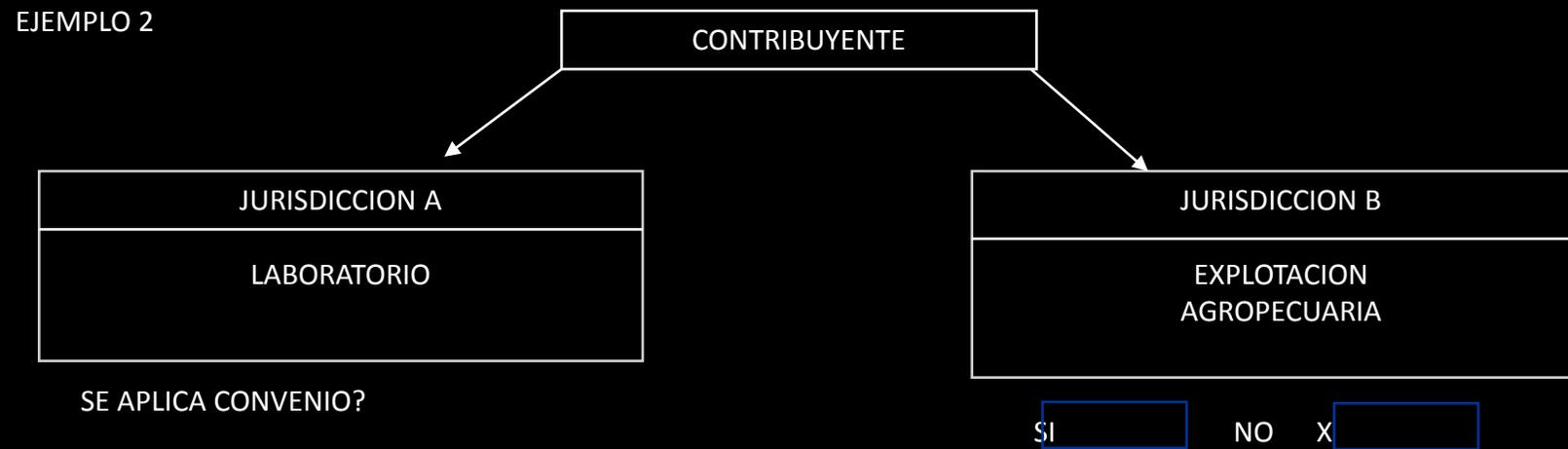
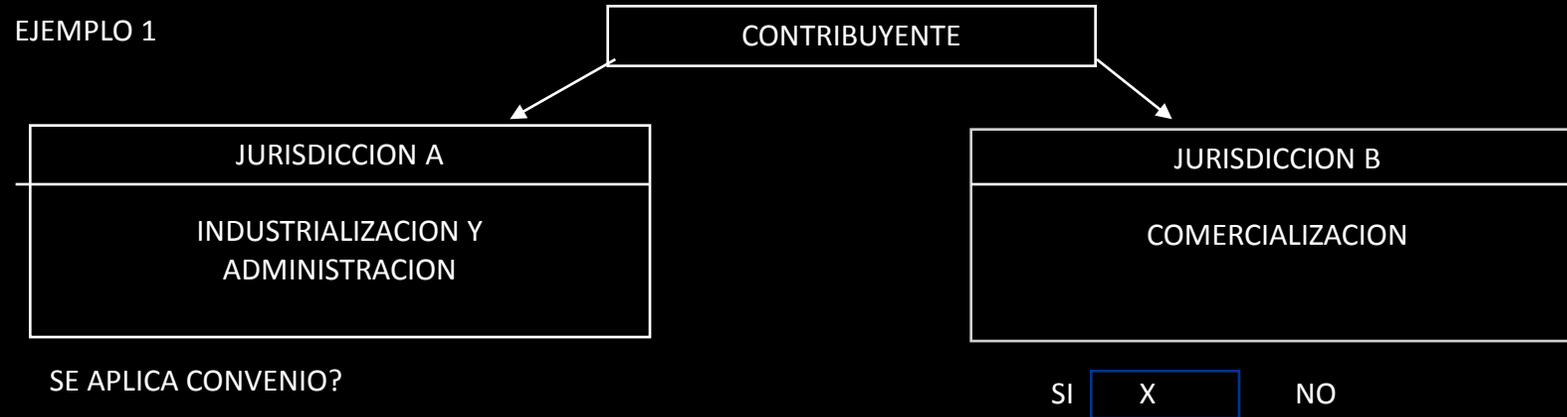
- **Lleva libros?** Se tomará el balance de publicación del ejercicio cerrado el año calendario inmediato anterior
- **No lleva libros?** Se tomarán los ingresos y gastos correspondientes al año calendario inmediato anterior



En el caso del regimen general, a efectos de determinar los coeficientes aplicables a cada jurisdicción se computará el 50% del mismo en función a los INGRESOS provenientes de cada jurisdicción y el otro 50% en función a los GASTOS soportados en cada una de las mismas

# Impuesto sobre los Ingresos Brutos

## Convenio Multilateral: Requisitos para su aplicación



# Impuesto sobre los Ingresos Brutos

## Convenio Multilateral – Régimen General: Coeficiente de Ingresos

### Concepto de Sustento Territorial

#### Contrato entre presentes

La existencia de un punto de venta definirá la atribución del ingreso a la jurisdicción correspondiente:

- Establecimiento (ejemplo: depósito logística)
- Representante (corredor, viajante, mandatario, consignatario, comisionista, etc.)

#### Contrato entre ausentes

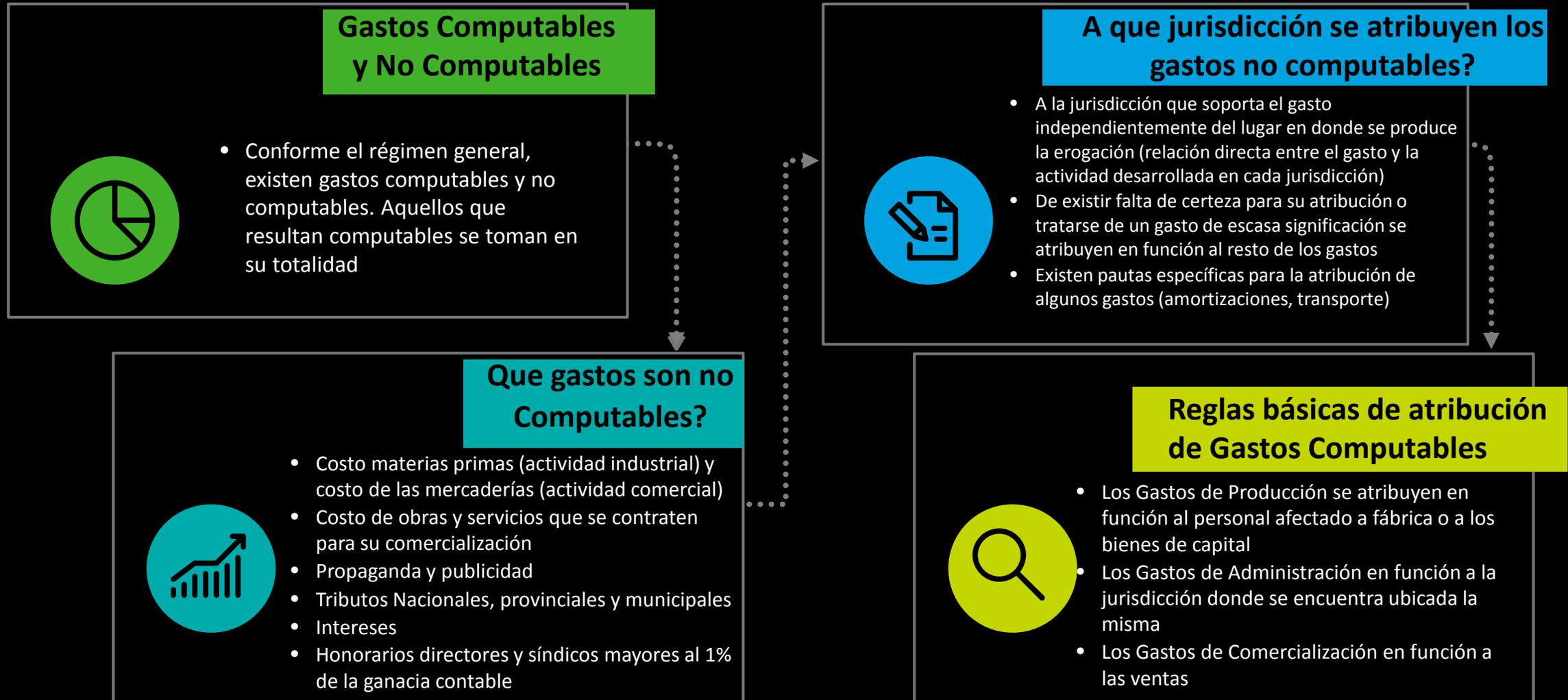
Deben darse dos situaciones en forma conjunta:

- Existencia de gastos computables o no computables vinculados con la actividad
- Ingresos instrumentados por cualquier de los siguientes medios: télex, telégrafo, teléfono, correspondencia, etc.)

De darse ambas situaciones en forma conjunta el ingreso a efectos del Convenio se atribuirá al **DOMICILIO DEL ADQUIRENTE**

# Impuesto sobre los Ingresos Brutos

## Convenio Multilateral – Régimen General: Coeficiente de Gastos



# Impuesto sobre los Ingresos Brutos

## Convenio Multilateral: Régimen General - Documentación respaldatoria

A efectos de asignar los gastos computables a cada una de las jurisdicciones para el caso del Régimen General se utiliza el Cuadro I de los Estados Financieros del contribuyente

### INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 64 APARTADO I, INC B. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550

POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2019

(Cifras en pesos – Nota 1.1 a los estados contables)

Rubro	Costos de servicios técnicos y reparaciones	Gastos de Comercialización	Gastos de Administración	Totales al 31.10.2019
	S			
Sueldos y jornales	8.040.768	2.986.900	12.899.008	23.926.676
Alquiler	-	-	12.243.080	12.243.080
Honorarios y gastos técnicos	-	31.396.236	7.366.784	38.763.020
Honorarios profesionales	-	-	4.318.820	4.318.820
Cargas sociales	1.711.772	333.301	6.396.882	8.441.955
Gastos bancarios	-	-	6.698.904	6.698.904
Gastos de viajes y hoteles	-	131.152	-	131.152
Amortizaciones	-	-	2.091.895	2.091.895
Gastos de correo y envíos	-	-	7.150.894	7.150.894
Telefonía	-	342.922	1.534.140	1.877.062
Impuestos y tasas	-	160.259.783	17.921.325	178.181.108
Gastos de oficina	159.865	-	3.547.043	3.706.908
Seguros	-	-	84.298	84.298
Otros costos varios	133.696	-	48.979.941	49.113.637
Gastos varios	-	-	17.722	17.722
Gastos de representación	-	-	172.910	172.910
Juicios y contingencias	-	-	71.584.548	71.584.548
Indemnizaciones	-	-	3.152.213	3.152.213
<b>Totales al 31.10.2019</b>	<b>10.046.101</b>	<b>195.450.294</b>	<b>206.160.407</b>	<b>411.656.802</b>

# Impuesto sobre los Ingresos Brutos

## Convenio Multilateral – Régimen General - Documentación

Control de integridad: debemos asegurarnos de revisar el estado de resultados conforme los estados financieros del contribuyente a efectos de verificar que hemos computado la totalidad de ingresos y gastos para determinar los coeficientes de Convenio:

- Los ingresos (en la medida en que la totalidad se encuentren gravados y que el cierre de la Sociedad coincida con el año calendario) deberían ligar con la base imponible computada en este impuesto por el año anterior (caso contrario partidas conciliatorias aplicaran)
- Los gastos (excepto los de producción que se encontrarán incluidos dentro de la ecuación del costo de ventas) deben coincidir con los del Cuadro I – slide previa-)

### Anexo II

#### COSTO DE VENTAS

POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2019

(Cifras en pesos – Nota 1.1 a los estados contables)

	31.10.19
	\$
Existencia al comienzo del ejercicio	416.368.749
Mas/(Menos):	
Compras del ejercicio	2.304.605.204
Costo de ventas por servicios técnicos y reparaciones	10.046.101
Existencia final	(460.092.407)
<b>Costo de ventas</b>	<b>2.270.927.647</b>

#### ESTADO DE RESULTADOS

POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2019

(Cifras en pesos – Nota 1.1 a los estados contables)

		31/10/2019
	Nota/Anexo	\$
Ventas netas	11	3.213.330.411
Costo de ventas y servicios	12	(2.270.927.647)
<b>Ganancia bruta</b>		<b>942.402.764</b>
Gastos de comercialización	III	(195.450.294)
Gastos de administración	III	(206.160.407)
Resultados financieros y por tenencia (incluyendo resultado por exposición al cambio del poder adquisitivo de la moneda)		(794.080.275)
<b>Pérdida operativa</b>		<b>(253.288.212)</b>
Impuesto a las ganancias	13	(100.959.911)
<b>Pérdida del ejercicio</b>		<b>(354.248.123)</b>

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los presentes Estados Contables.

# Impuesto sobre los Ingresos Brutos

## Convenio Multilateral: Regímenes Especiales

- Dentro del régimen general, existe un régimen especial para los casos de inicio o cese de actividades en alguna de las jurisdicciones
- A su vez, existen regímenes especiales (no aplica el régimen general) específicamente para las siguientes actividades:
  - ✓ Construcción (10% Administración/90% Construcción)
  - ✓ Entidades de seguro, capitalización y ahorro (80% donde se encuentren situados los bienes o personas/20% Administración)
  - ✓ Entidades Financieras: base imponible especial
  - ✓ Profesiones Liberales (80% donde se realiza la actividad/20% oficina)
  - ✓ Transporte de pasajeros o cargas (lugar de origen del viaje)

# Impuesto sobre los Ingresos Brutos

## Conciliación base imponible IVA

### Cruce con Base Imponible IBB

#### Concepto

DEBITO FISCAL 21% a Responsables Inscriptos

DEBITO FISCAL 21% a Exentos

Restitución DF 21% a Responsables Inscriptos

Restitución DF 21% a Exentos

Total Base IVA

Total IBB País

#### Importe

#### Justificación

Operaciones no gravadas/exentas IVA

Otros conceptos

Redondeo

# Cuestiones litigiosas

## Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- Establecimiento de regímenes de retención/percepción abusivos por parte de las jurisdicciones que tornan saldos a favor de imposible utilización
- Reintegros de gastos no gravados
- Diferencias de alícuotas por radicación en extraña jurisdicción
- Ajustes vinculadas a recálculos de coeficientes del Convenio Multilateral
- Omisión de actuar como agente de retención o percepción del impuesto

# Impuesto sobre los Débitos y Créditos bancarios

# Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios

## Conceptos Generales

- El hecho imponible en este impuesto estará constituido por:
  - ✓ Los créditos y débitos efectuados en cuentas –cualquiera sea su naturaleza- abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras
  - ✓ Las operatorias que efectúen tales entidades en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las cuentas indicadas
  - ✓ Todos los movimientos de fondos, propios o de terceros, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otras, quedando comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establecimientos adheridos a sistemas de tarjeta de crédito y/o débito
- La alícuota general es del 6 %o (existen alícuotas especiales y reducidas)
- En general (existen casos especiales) son responsables del ingreso del impuesto las entidades financieras regidas por la Ley 21526 quienes actúan como agentes de liquidación y percepción del gravamen
- Parte del impuesto se puede computar contra el impuesto a las ganancias (la parte recuperable figurará como crédito –anticipo de impuestos- en los estados financieros previo al asiento de refundición de dicho impuesto- mientras que el resto se considerará pérdida del período)
- La documentación que nutrirá a la contabilidad serán los extractos bancarios de donde surge el impuesto pagado

Muchas gracias a todos!!!